



RESOLUCIÓN No. 41-01842 DE 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 41-01830 del 19 de noviembre del 2025 *“Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila”*

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre del 2025 por la cual delegan funciones en materia de contratación y convenios a las ordenaciones del gasto, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección y en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución No. 01- 03359 del 31 de octubre del 2025 y Acta de Posesión No. 625 del 31 de octubre del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional - Huila, expidió la resolución numero 41-01830 del 19 de noviembre del 2025 se *“Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila”*.

Que dentro de la expedición del acto administrativo se digito mal en el articulo primero del resuelve respecto de los nombres que conformarían el comité evaluador del proceso en mención.

Debido a que es un error formal y después de hacer la revisión del acto administrativo, se considera procedente aclarar el nombre del Centro de Formación Agroindustrial y modificar el artículo primero de la Resolución No. 41-01830 del 19 de noviembre del 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: *“...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”* Que el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado: *“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.”* *“En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada.”*

Que, en mérito de lo expuesto, se debe modificar la resolución número 41-01830 del 19 de noviembre de 2025, en lo pertinente a la parte resolutive en la que se incurrió un error de digitación.

Por lo anteriormente expuesto, la subdirectora del Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila,



RESOLUCIÓN No. 41-01842 DE 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 41-01830 del 19 de noviembre del 2025 *“Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila”*

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo No. 1 de la resolución número 41-01830 del 19 de noviembre del 2025, para que en adelante quede así:

“Artículo 1º: Designese a los siguientes funcionarios y contratistas que conformarán el Comité de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025 para ejecutar el objeto contractual *“Suministro, dotación e instalación de tienda de carretera tipo containers, en el marco de la estrategia ZajunaCampo, para la modernización tecnológica relacionada con proyectos de innovación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Competitividad nacional para el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.”*.

a) Desde el ámbito jurídico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Laura Vanessa Leguizamo Perez	Abogada Contratos y Convenios

b) Desde el económico y financiero:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Damary Sánchez Lozano - Profesional Contable	Profesional Contable

c) Desde el ámbito técnico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Jorge Enrique Hernández Murcia	Profesional Ingeniero Civil
Rafael David Ángel Gasca	Ingeniero Mecánico Contratista Orientador Tecnoacademia
Luis Yadir Morales Parra	Profesional G20

d) Desde el ámbito SST:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Faisury Gómez Losada	Profesional Apoyo HySI

e) Desde el ámbito Ambiental:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Maira Alejandra Ríos	Dinamizadora Ambiental



RESOLUCIÓN No. 41-01842 DE 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 41-01830 del 19 de noviembre del 2025 “Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila”

Artículo 2º: Las demás disposiciones contenidas en la resolución número 41-01830 del 2025, que no fueron modificadas por este acto administrativo permanecen indemnes.

Artículo 3º °: Notifíquese el presente acto administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CEFA-0005-2025.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Campoalegre, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre, el 21 de noviembre de 2025

Firmado
digitalmente por
Gloria Maritza
Sánchez Alarcón

GLORIA MARITZA SÁNCHEZ ALARCÓN
Centro de Formación Agroindustrial
Subdirectora (E)

Visto Bueno: Gloria Maritza Sánchez Alarcón - Coordinadora Grupo Administrativo

Firmado
digitalmente por
Gloria Maritza
Sánchez Alarcón

Elaboró: Laura Vanessa Leguizamo Perez - Abogada contratos y convenios

2025.11.2

17:57:37
-05'00'